

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



22 de octubre de 2014

Nº 203

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

- Información pública de relación de bienes y derechos afectados por proyecto Sotillo de la Adrada, Casillas y Santa María del Tiétar. Emisario y E.D.A.R. clave CO/2013/17 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Notificación a Multiservicios Lasa S.L. por vehículo abandonado 10

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

- Tramitación de licencia ambiental del Bar del Centro Cívico Municipal 11

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

- Corrección error del anuncio 2.219/14 publicado con fecha 17 de julio de 2014, relativo al expediente para permuta de parcela propiedad municipal 12

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Aprobación definitiva del expediente modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas y enseñanzas deportivas 13

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Notificación de denuncias por infracciones en materia de tráfico urbano 17
- Adjudicación contrato servicio de mantenimiento de instalaciones de la piscina cubierta municipal 18

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

- Aprobación inicial cuenta general de contabilidad del ejercicio 2013 19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

– Concurso abreviado Nº 585/2009 contra Daniel González Llorente S.A.	20
--	----



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.996/14

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ÁVILA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO CONSTRUCTIVO “SOTILLO DE LA ADRADA, CASILLAS Y SANTA MARÍA DEL TIÉTAR. EMISARIO Y E.D.A.R.”. CLAVE: C0/2013/17.

Con fecha 22 de septiembre de 2014, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras ha procedido a la aprobación provisional del proyecto constructivo “SOTILLO DE LA ADRADA, CASILLAS Y SANTA MARÍA DEL TIÉTAR. EMISARIO Y E.D.A.R.”. CLAVE: C0/2013/17, cuya ejecución promueve la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL).

Previo a la aprobación definitiva del mismo y en cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, procede someter al trámite de información pública previsto en dichos artículos, durante un plazo de 20 días hábiles, la relación individualizada de bienes y derechos afectados por el citado proyecto. A tal fin, la relación de titulares, bienes y/o derechos y los planos parcelarios, podrán ser examinados por quienes lo deseen en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, sito en Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1 de Ávila, en el Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada, ubicado en Plaza de la Concordia, 1, de la mencionada localidad y en el Ayuntamiento de Santa María del Tiétar, ubicado en Plaza del Generalísimo, 1, de la citada localidad.

No obstante las afecciones se concretan de la siguiente manera:

1º Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o en su caso ocupar, las instalaciones y o elementos fijos en superficie contenidos en el proyecto objeto del presente anejo.

2º Para la canalización de la conducción:

- Imposición de servidumbre permanente de acueducto a lo largo del trazado de la conducción con una anchura de 4 m.l. centrados respecto al eje de la misma, por donde dicha conducción discurrirá enterrada. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el

buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia de 2 m.l. de ancho a contar desde el eje de la conducción.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

• Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un período coincidente con el plazo de ejecución de la obra haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

3º Para la canalización de la conducción eléctrica se contempla la expropiación de una franja de servidumbre de paso de energía eléctrica coincidente en su mayor parte con el trazado del camino existente, habiéndose previsto junto a la misma una franja de terreno en concepto de ocupación temporal para su instalación.

4º Superficie necesaria para la realización de las hincas (pasos inferiores de las carreteras, cruces, pozo de ataque, etc). Se afectará temporalmente para la realización de las mismas una franja de terreno variable conforme indican los planos parcelarios de expropiaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, la aprobación de los proyectos de obras de saneamiento de aguas implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición de servidumbres.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a esta Delegación Territorial de Ávila, Servicio Territorial de Medio Ambiente, sita en Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Cister, 1, 05071 Ávila.

Esta publicación, igualmente se efectúa, a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el presente expediente expropiatorio la citada Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL) ostenta, además, la condición de beneficiaria en el mismo.

Ávila a 3 de octubre de 2014

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, *Rosa San Segundo Romo*

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO: "SOTILLO DE LA ADRADA, CASILLAS Y SANTA MARÍA DEL TIÉTAR. EMISARIO Y E.D.A.R.". CLAVE: CO/2013/17.

Término Municipal: Santa María del Tiétar

Nº FINCA	POLIG.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	TITULARES	Dominio m²	Temporal m²	Servid. Vuelo m²	Servid. Acueducto m²
1	7	138	05227A00700138	PD-01	NO URBANIZABLE	- MATILDE BLASCO GONZALEZ	6	0	0	0
2	7	9005	05227A00709005	HG-00	NO URBANIZABLE	- CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO ESTADO AMBIENTAL MM	38	26	0	2
3	7	88	05227A00700088	VO-02	NO URBANIZABLE	- CANDIDA DIAZ SEVILLANO	0	10	0	0
4	7	89	05227A00700089	VO-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JESUS MENEDEZ BLASCO	0	301	0	103
5	7	90	05227A00700090	VO-02	NO URBANIZABLE	- CONSOLACION LANCHAS GONZALEZ - HDROS. DE EMILIA GONZALEZ HERNANDEZ	4	164	0	52
6	7	91	05227A00700091	VO-02	NO URBANIZABLE	- JULIA DIAZ HERNANDEZ	0	130	0	43
7	7	93	05227A00700093	VO-02	NO URBANIZABLE	- ANGEL MARIANO MENEDEZ BLASCO	0	158	0	53
8	7	94	05227A00700094	VO-02	NO URBANIZABLE	- JULIA DIAZ HERNANDEZ	4	351	0	114
9	7	95	05227A00700095	VO-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE DEMETRIO MARTIN HUERTA	4	600	0	197
10	7	110	05227A00700110	V-01	NO URBANIZABLE	- ANGEL MARIANO MENEDEZ BLASCO	0	66	0	33
11	7	108	05227A00700108	PD-02	NO URBANIZABLE	- JUAN JOSE CASTRO MARTINEZ - LUIS CASTRO MARTINEZ	4	106	0	32
12	7	109	05227A00700109	PD-02	NO URBANIZABLE	- ARACELI BLASCO GONZALEZ - ARTURO BLASCO GONZALEZ	8	1056	0	347
13	7	9001	05227A00709001	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYTO. DE SANTA MARIA DEL TIETAR	36	1585	0	944
14	8	63	05227A00800063	PR-01	URBANIZABLE	- HDROS. DE PABLO DIAZ DIAZ	0	246	0	32
15	8	61	05227A00800061	PR-01	URBANIZABLE	- HDROS. DE ADOLFO DIAZ RODRIGUEZ	0	81	0	0
16	8	62	05227A00800062	PR-01	URBANIZABLE	- LIBRADA DIAZ DIAZ	0	136	0	27
17	8	9009	05227A00809009	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYTO. DE SANTA MARIA DEL TIETAR	16	574	0	380
18	8	60	05227A00800060	E-01	URBANIZABLE	- JOSE FERNANDO SANCHEZ GONZALEZ	0	86	0	34
19	8	59	05227A00800059	PR-02	URBANIZABLE	- Mª CARMEN PENAFIEL GONZALEZ	4	456	0	150
20	8	58	05227A00800058	PR-01	NO URBANIZABLE	- ISABEL ROSA MARTIN	4	750	0	246
21	8	54	05227A00800054	FR-00	NO URBANIZABLE	- ALFREDO HERNANDEZ SAAVEDRA	0	173	0	60
22	8	55	05227A00800055	CR-00	NO URBANIZABLE	- LUCIO CUELLAR SACIDO	4	74	0	24
24	8	23	05227A00800023	CR-00	NO URBANIZABLE	- JULIANA ROSA PUYO	12	1786	0	588
26	8	20	05227A00800020	E-01	NO URBANIZABLE	- CANDIDA DIAZ SEVILLANO	4	471	0	161
27	8	9002	05227A00809002	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYTO. DE SANTA MARIA DEL TIETAR	28	246	0	98
28	8	21	05227A00800021	CR-00	NO URBANIZABLE	- GREGORIO BLASCO SACIDO	0	18	0	0
29	8	9	05227A00800009	FR-00	NO URBANIZABLE	- MARIA DEL ROSARIO LUENGO BELTRAN - SANTIAGO LUENGO BELTRAN	0	16	0	0
30	8	11	05227A00800011	VO-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE PABLO DIAZ DIAZ	34	682	0	273
31	8	10	05227A00800010	FR-00	NO URBANIZABLE	- MARIANO GONZALEZ RODRIGUEZ	4	294	0	89
32	8	9004	05227A00809004	HG-00	NO URBANIZABLE	- CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO ESTADO AMBIENTAL MM	0	31	0	6
33	8	3	05227A00800003	PR-02	NO URBANIZABLE	- MARIA LUISA FERNANDEZ LOPEZ	0	46	0	0
34	8	6	05227A00800006	PR-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JERONIMO JIMENO BELTRAN	0	9	0	0
35	8	9001	05227A00809001	HG-00	NO URBANIZABLE	- CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO ESTADO AMBIENTAL MM	1	30	0	0
36	8	1	05227A00800001	PR-01	NO URBANIZABLE	- TRANSPORTES Y ARIDOS LUIS GARCIA, SRL	35	805	0	257

Término Municipal: Sotillo de la Adrada

Nº FINCA	POLIG.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	TITULARES	Dominio m²	Temporal m²	Servid. Vuelo m²	Servid. Acueducto m²
37	53	29	05240A05300029	PD-01	NO URBANIZABLE	- TRANSPORTES Y ARIDOS LUIS GARCIA, SRL	4	373	0	124
38	20	9007	05240A02009007	HG-00	NO URBANIZABLE	- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	0	71	0	13
39	20	131	05240A02000131	PD-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE PEDRO ROSA HERNANDEZ	16	2848	0	977
40	20	129	05240A02000129	MR-02	NO URBANIZABLE	- TOMAS GONZALEZ CARRAL - HDROS. DE EDUARDO GONZALEZ CARRAL - MARIA TERESA GONZALEZ CARRAL	4	105	0	32
41	20	155	05240A02000155	CR-03	NO URBANIZABLE	- JUSTO DE LA FUENTE LORENZO	0	98	0	22
42	20	128	05240A02000128	CR-03	NO URBANIZABLE	- DESCONOCIDO	0	60	0	7
43	20	2127	05240A02002127	CR-03	NO URBANIZABLE	- JUAN ANTONIO SANCHEZ PEINADO	0	299	0	116
44	20	1127	05240A02001127	CR-03	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JESUS SAUGAR PEINADO	0	313	0	114
45	20	127	05240A02000127	CR-01	NO URBANIZABLE	- MARIA MATILDE JIMENEZ GARVINA	0	30	0	0

46	20	126	05240A02000126	CR-01	NO URBANIZABLE	- JESUS MARCELINO BLAZQUEZ DIAZ	0	38	0	0
47	20	125	05240A02000125	CR-01	NO URBANIZABLE	- MARIANO HUERTA IZQUIERDO	0	31	0	0
48	20	124	05240A02000124	CR-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE BENITO SAUGAR CAMPELO	0	25	0	0
49	20	1124	05240A02001124	CR-01	NO URBANIZABLE	- JUSTO TOLEDANO SAUGAR	0	35	0	0
50	20	123	05240A02000123	CR-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE BENITO SAUGAR CAMPELO	0	24	0	0
51	20	118	05240A02000118	V-02	NO URBANIZABLE	- ELOISA RUIZ DOMINGUEZ - FRANCISCO BLAZQUEZ MARTIN	0	136	0	0
52	20	218	05240A02000218	V-02	NO URBANIZABLE	- MARIA MERCEDES TOLEDANO MARTIN	0	117	0	0
53	20	1122	05240A02001122	CR-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE BENITO SAUGAR CAMPELO	0	47	0	0
54	20	122	05240A02000122	CR-01	NO URBANIZABLE	- LORENZO RODRIGUEZ LINARES	0	49	0	0
55	20	1121	05240A02001121	CR-01	NO URBANIZABLE	- CRISTINA RAMIREZ ALONSO	0	45	0	0
56	20	121	05240A02000121	CR-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE MARTIN RAMIREZ SANCHEZ	0	66	0	0
57	20	120	05240A02000120	CR-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE CRESCENCIO MARTIN CALDERON	0	46	0	0
58	20	163	05240A02000163	V-02	NO URBANIZABLE	- BENJAMIN DIAZ IZQUIERDO	0	81	0	0
59	20	162	05240A02000162	V-02	NO URBANIZABLE	- BENJAMIN DIAZ IZQUIERDO	0	168	0	0
60	20	1119	05240A02001119	PD-01	NO URBANIZABLE	- ANGELES GONZALEZ MORENO	0	96	0	0
61	20	119	05240A02000119	PD-01 V-01	NO URBANIZABLE	- EUGENIA CARMEN IZQUIERDO DE JESUS	0	129	0	0
							0	82	0	0
62	20	9005	05240A02009005	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	32	1260	0	909
63	20	94	05240A02000094	V-01	NO URBANIZABLE	- MARINA MARTIN HERNANDEZ - HDROS. DE RUPERTO BRAVO DOMINGUEZ	0	262	0	0
64	20	93	05240A02000093	V-01	NO URBANIZABLE	- Mª PILAR BENEITEZ FUENTE	0	145	0	63
65	20	1090	05240A02001090	CR-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE ANGEL BRAVO DOMINGUEZ	0	30	0	0
66	20	92	05240A02000092	V-01	NO URBANIZABLE	- MARIA GARCIA IZQUIERDO	0	252	0	117
67	20	90	05240A02000090	CR-01	NO URBANIZABLE	- MARIA VICTORIA GONZALO SAUGAR - RICARDO MARTIN GARCIA	0	108	0	6
68	20	89	05240A02000089	V-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JULIAN BLAZQUEZ HERRANZ	4	119	0	45
69	20	87	05240A02000087	V-03	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE ANASTASIO HERRANZ MARTIN	0	267	0	97
70	20	82	05240A02000082	V-01	NO URBANIZABLE	- Mª PILAR BENEITEZ FUENTE	4	407	0	146
71	20	80	05240A02000080	V-01	NO URBANIZABLE	- SOLEDAD GARCIA MORENO	0	183	0	56
72	20	79	05240A02000079	V-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JULIAN BLAZQUEZ HERRANZ	0	216	0	72
73	20	97	05240A02000097	MR-03	NO URBANIZABLE	- JOSE ANTONIO RODRIGUEZ LAZARA	8	835	0	265
74	20	1078	05240A02001078	FR-01	NO URBANIZABLE	- CARMEN GARCIA GUERRA	4	89	0	36
75	20	76	05240A02000076	V-01	NO URBANIZABLE	- RUFINA PEINADO PEREZ	0	77	0	0
76	20	78	05240A02000078	FR-01	NO URBANIZABLE	- DIONISIO GARCIA GARCIA	0	39	0	0
77	20	77	05240A02000077	CR-03	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE PETRA SANCHEZ ALVAREZ	0	118	0	0
78	20	74	05240A02000074	V-01	NO URBANIZABLE	- LUIS FERNANDO GUERRA CALVO - JUAN GUERRA CALVO - MARILO GUERRA CALVO - ROSA GUERRA CALVO - JOSE MARIA GUERRA CALVO - RUFINO GUERRA CALVO - JESUS GUERRA CALVO	0	162	0	0
79	20	75	05240A02000075	CR-03	NO URBANIZABLE	- JULIAN ASENSIO DIAZ	0	58	0	0
80	20	1074	05240A02001074	CR-03	NO URBANIZABLE	- RUFINO GUERRA CALVO - JESUS GUERRA CALVO - ROSA GUERRA CALVO - JOSE MARIA GUERRA CALVO - JUAN GUERRA CALVO - MARILO GUERRA CALVO - LUIS FERNANDO GUERRA CALVO	0	55	0	0
81	20	1073	05240A02001073	CR-03	NO URBANIZABLE	- LUIS GUERRA GABRIEL	0	45	0	0
82	20	1071	05240A02001071	CR-01	NO URBANIZABLE	- ENCARNACION LIMON FRUTOS - EUSTASIO AGUADO GONZALEZ	0	25	0	0
83	20	73	05240A02000073	CR-03	NO URBANIZABLE	- LUIS GUERRA GABRIEL	0	39	0	0
84	20	71	05240A02000071	V-01	NO URBANIZABLE	- JULIAN ASENSIO DIAZ	0	53	0	0
85	20	1068	05240A02001068	CR-03	NO URBANIZABLE	- Mª ANGELES PEREZ GUERRA	0	16	0	0
86	20	68	05240A02000068	CR-03	NO URBANIZABLE	- Mª ANGELES PEREZ GUERRA	0	30	0	0
87	20	1067	05240A02001067	CR-01	NO URBANIZABLE	- ANGEL PINAR GARCIA	0	26	0	0
88	20	67	05240A02000067	CR-01	NO URBANIZABLE	- ANGEL PINAR GARCIA	0	24	0	0
89	20	61	05240A02000061	CR-03	NO URBANIZABLE	- AMPARO JOVITA PEINADO MENENDEZ - AGUSTIN PEINADO JUAREZ	0	190	0	0
90	20	1061	05240A02001061	CR-03	NO URBANIZABLE	- AGUSTIN PEINADO JUAREZ - AMPARO JOVITA PEINADO MENENDEZ	0	48	0	0
91	20	60	05240A02000060	V-01	NO URBANIZABLE	- CARMEN GARCIA GUERRA	0	33	0	0
92	20	1059	05240A02001059	V-01	NO URBANIZABLE	- CONCEPCION COLOMA BLAZQUEZ - CARMEN COLOMA BLAZQUEZ - ANGELES BLAZQUEZ HERRANZ - Mª LUISA COLOMA BLAZQUEZ - HDROS. DE PAULINO BLAZQUEZ BLAZQUEZ - ADELA COLOMA BLAZQUEZ	0	97	0	0

93	20	1057	05240A02001057	CR-03	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE PETRA SANCHEZ ALVAREZ	0	125	0	0
94	20	59	05240A02000059	V-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JULIAN BLAZQUEZ HERRANZ	0	106	0	0
95	20	1056	05240A02001056	VO-00	NO URBANIZABLE	- JULIAN ECHETO JOSE	0	85	0	0
96	20	57	05240A02000057	V-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE PETRA SANCHEZ ALVAREZ	0	37	0	0
97	20	9003	05240A02009003	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	40	1262	0	1111
98	20	56	05240A02000056	VO-00	NO URBANIZABLE	- JULIAN ECHETO JOSE	0	62	0	0
99	20	55	05240A02000055	V-01	NO URBANIZABLE	- DAVID ALFONSO RODRIGUEZ - JOSE LUIS ALFONSO RODRIGUEZ - ROSA MARIA ALFONSO RODRIGUEZ	0	37	0	0
100	20	54	05240A02000054	CR-03	NO URBANIZABLE	- DESCONOCIDO	0	38	0	0
101	20	52	05240A02000052	V-01	NO URBANIZABLE	- SOLEDAD GARCIA MORENO	0	30	0	0
102	20	51	05240A02000051	CR-03	NO URBANIZABLE	- DOMICIANO DE LA TRABA RODRIGUEZ	0	59	0	0
103	20	50	05240A02000050	V-01	NO URBANIZABLE	- CARMEN COLOMA BLAZQUEZ - CONCEPCION COLOMA BLAZQUEZ - ADELA COLOMA BLAZQUEZ - HDROS. DE PAULINO BLAZQUEZ BLAZQUEZ - ANGELES BLAZQUEZ HERRANZ - Mª LUISA COLOMA BLAZQUEZ	0	47	0	0
104	20	49	05240A02000049	V-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JULIAN BLAZQUEZ HERRANZ	0	51	0	0
105	20	1049	05240A02001049	V-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JULIAN BLAZQUEZ HERRANZ	0	64	0	0
106	20	1055	05240A02001055	V-01	NO URBANIZABLE	- ENCARNACION RODRIGUEZ DEL CASTILLO	0	40	0	0
107	20	53	05240A02000053	CR-03	NO URBANIZABLE	- DESCONOCIDO	0	45	0	0
108	20	1052	05240A02001052	CR-03	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JULIAN BLAZQUEZ HERRANZ	0	29	0	0
109	20	1051	05240A02001051	CR-03	NO URBANIZABLE	- DOMICIANO DE LA TRABA RODRIGUEZ	0	55	0	0
110	20	1050	05240A02001050	CR-03	NO URBANIZABLE	- CARMEN COLOMA BLAZQUEZ - Mª LUISA COLOMA BLAZQUEZ - HDROS. DE PAULINO BLAZQUEZ BLAZQUEZ - ADELA COLOMA BLAZQUEZ - CONCEPCION COLOMA BLAZQUEZ - ANGELES BLAZQUEZ HERRANZ	0	52	0	0
111	20	1048	05240A02001048	CR-03	NO URBANIZABLE	- DIONISIO MARTIN DE LA FUENTE	0	55	0	0
112	20	48	05240A02000048	V-01	NO URBANIZABLE	- DIONISIO MARTIN DE LA FUENTE	0	68	0	0
113	20	9004	05240A02009004	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	0	14	0	3
114	20	1046	05240A02001046	V-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JULIAN BLAZQUEZ HERRANZ	0	275	0	98
115	20	46	05240A02000046	V-02	NO URBANIZABLE	- ANGELES BLAZQUEZ HERRANZ - CARMEN COLOMA BLAZQUEZ - Mª LUISA COLOMA BLAZQUEZ - HDROS. DE PAULINO BLAZQUEZ BLAZQUEZ - ADELA COLOMA BLAZQUEZ - CONCEPCION COLOMA BLAZQUEZ	0	307	0	102
116	20	45	05240A02000045	MR-02	NO URBANIZABLE	- LAS CHAJURDAS SA	16	2408	0	792
117	20	10	05240A02000010	V-01	NO URBANIZABLE	- ANDRES RUIZ HUERTA	4	330	0	108
118	20	12	05240A02000012	MR-02	NO URBANIZABLE	- TERESA HUERTA ARENAS - CELIA HUERTA ARENAS - Mª LUZ HUERTA ARENAS	0	273	0	91
119	20	141	05240A02000141	MR-02	NO URBANIZABLE	- MARTIN JULIANA SAN MARTIN	4	148	0	47
120	20	15	05240A02000015	MR-02	NO URBANIZABLE	- LUCIA MARTIN GABRIEL - TOMAS MARTIN BRAVO - MARIA PURIFICACION MARTIN BRAVO - DIEGO MARTIN GABRIEL	8	1202	0	393
121	20	17	05240A02000017	V-01	NO URBANIZABLE	- JESUS ARENAS IZQUIERDO	4	680	0	245
122	20	9002	05240A02009002	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	8	461	0	323
123	20	18	05240A02000018	C-00	NO URBANIZABLE	- DESCONOCIDO	0	35	0	2
124	20	19	05240A02000019	V-03	NO URBANIZABLE	- VICTOR MARTIN SALINAS	0	38	0	0
125	20	8	05240A02000008	V-01 E-03	NO URBANIZABLE	- JUAN MARTIN CALDERON	0 0	98 3	0 0	0 0
126	20	5	05240A02000005	V-01	NO URBANIZABLE	- JULIAN DE CASTRO CARRASCO - ALEJANDRO CASTRO CARRASCO	0	63	0	0
127	20	23	05240A02000023	V-01	NO URBANIZABLE	- JESUS ARENAS IZQUIERDO	0	98	0	0
128	20	21	05240A02000021	C-00	NO URBANIZABLE	- PILAR CARRAL MENENDEZ	0	81	0	0
129	20	3	05240A02000003	O-01	NO URBANIZABLE	- JUSTO LORENZO PEINADO	0	73	0	0
130	20	22	05240A02000022	V-01	NO URBANIZABLE	- OVIDIA GARCIA VALLE	0	101	0	0
131	20	2	05240A02000002	O-01	NO URBANIZABLE	- LEONOR CUERVA TOLEDANO	0	179	0	0
132	20	9001	05240A02009001	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	8	430	0	234
133	21	77	05240A02100077	PD-02	NO URBANIZABLE	- JORDI CARRILLO PUJOL - FRANCISCO JAVIER CARRILLO PUJOL - ANGEL LUIS CARRILLO PUJOL	24	3193	0	1009
134	21	29	05240A02100029	V-01	NO URBANIZABLE	- Mª LUISA GUERRA GARCIA	0	52	0	0
135	21	9009	05240A02109009	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	28	1439	0	955
136	21	25	05240A02100025	V-01	NO URBANIZABLE	- ESTRELLA GONZALO PEREZ	8	697	0	265
137	21	1029	05240A02101029	V-01	NO URBANIZABLE	- MARIA ROSA ARENAS DE LA FUENTE	0	37	0	8
138	21	30	05240A02100030	V-01	NO URBANIZABLE	- NAPOLEON RODRIGUEZ LANCHAS	4	249	0	108

						- ASCENSION RODRIGUEZ LANCHAS - ANGEL RODRIGUEZ LANCHAS				
139	21	34	05240A02100034	C-00	NO URBANIZABLE	- MARIANO HUERTA IZQUIERDO	0	600	0	156
140	21	20	05240A02100020	PD-01	NO URBANIZABLE	- MARTIN GOMEZ CERVERO	0	505	0	0
141	21	39	05240A02100039	CR-01	NO URBANIZABLE	- JUAN SAUGAR GONZALO	0	36	0	0
142	21	19	05240A02100019	CR-01	NO URBANIZABLE	- MARIA DE LA FUENTE ALONSO	0	392	0	0
143	21	10	05240A02100010	PD-01	NO URBANIZABLE	- ANGEL MAYOR CUERVA GUERRA	0	28	0	0
144	21	9	05240A02100009	PD-01	NO URBANIZABLE	- VICTORIANO RODRIGUEZ SAUGAR	0	27	0	0
145	21	8	05240A02100008	PD-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE TEOFILA PASCUAL SANCHEZ	0	56	0	0
146	21	11	05240A02100011	CR-01	NO URBANIZABLE	- JOSE CASTRO CARRASCO	0	264	0	0
147	21	5	05240A02100005	CR-01	NO URBANIZABLE	- JUAN IZQUIERDO NAVAS	0	245	0	0
148	21	1	05240A02100001	E-03	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	0	56	0	12
149	sc1	sc1		VT-00	NO URBANIZABLE	- DESCONOCIDO	0	198	0	64
150	21	9002	05240A02109002	VT-00	NO URBANIZABLE	- DIPUTACION DE AVILA	0	457	0	137
151	23	247	05240A02300247	V-02	NO URBANIZABLE	- EDUARDO DOMINGUEZ DIAZ	8	695	0	342
152	23	243	05240A02300243	V-02	NO URBANIZABLE	- JOSE IGNACIO MESONERO MANZANO	4	1164	0	314
153	23	246	05240A02300246	V-02	NO URBANIZABLE	- Mª CARMEN MANZANO FUENTE	4	358	0	71
154	23	9002	05240A02309002	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	4	177	0	90
155	23	256	05240A02300256	V-02	NO URBANIZABLE	- ANTONIA GARCIA GONZALO	0	90	0	8
156	23	257	05240A02300257	CR-02 V-02	NO URBANIZABLE	- JOSE IGNACIO MESONERO MANZANO	0 0	34 93	0 0	0 42
157	23	258	05240A02300258	CR-02 V-02	NO URBANIZABLE	- ISIDRO BRAVO RAMIREZ	0 0	34 76	0 0	0 37
159	23	259	05240A02300259	CR-02 CR-02 C-00	NO URBANIZABLE	- FRANCISCO RODRIGUEZ CARRAL	0 0 4	25 59 250	0 0 0	0 0 122
160	23	260	05240A02300260	CR-02	NO URBANIZABLE	- JOSE CARLOS BLAZQUEZ SANCHEZ	0	40	0	0
161	23	262	05240A02300262	V-02 CR-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE PEDRO TOLEDANO JIMENEZ	0 0	134 58	0 0	70 0
162	23	220	05240A02300220	V-02	NO URBANIZABLE	- PABLO LUIS LINARES SAN	0	158	0	53
163	23	1219	05240A02301219	V-02	NO URBANIZABLE	- AGAPITA SUAREZ PEINADO	0	102	0	34
164	23	1218	05240A02301218	V-02	NO URBANIZABLE	- MARIANO HUERTA IZQUIERDO	0	78	0	26
165	23	217	05240A02300217	CR-01	NO URBANIZABLE	- MARIANO HUERTA IZQUIERDO	4	44	0	12
166	23	216	05240A02300216	CR-02 V-02	NO URBANIZABLE	- OBDULIA BRAVO POL - FRANCISCO PEINADO SAN SEGUNDO	0 4	163 464	0 0	0 207
167	23	210	05240A02300210	VO-00	NO URBANIZABLE	- MANUEL GOMEZ MARTIN	0	126	0	42
168	23	209	05240A02300209	V-02	NO URBANIZABLE	- SATURNINO DE LA FUENTE GONZALEZ	4	122	0	38
169	23	208	05240A02300208	V-02	NO URBANIZABLE	- PEDRO MARTIN GARCIA - FIDELA CUERVA DOMINGUEZ	0	140	0	48
170	23	207	05240A02300207	V-02	NO URBANIZABLE	- ROSARIO PEINADO RODRIGUEZ	2	189	0	61
171	23	205	05240A02300205	VO-00	NO URBANIZABLE	- ALFREDO LINARES ARENAS	2	435	0	149
172	23	204	05240A02300204	V-02	NO URBANIZABLE	- IGNACIA SAUGAR ARENAS	0	152	0	51
173	23	203	05240A02300203	E-02	NO URBANIZABLE	- PILAR GONZALO ALONSO	4	50	0	15
174	23	202	05240A02300202	E-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JUAN JACINTO GONZALEZ GARCIA	0	36	0	12
175	23	410	05240A02300410	V-02	NO URBANIZABLE	- FRANCISCO MONTERO GARCIA	0	51	0	16
176	23	201	05240A02300201	V-02	NO URBANIZABLE	- JUAN GALLARDO LOPEZ DE LA TORRE - DAVID GALLARDO CANO	0	56	0	19
177	23	200	05240A02300200	V-02	NO URBANIZABLE	- JUAN GONZALO ALONSO	0	38	0	12
178	23	199	05240A02300199	CR-03	NO URBANIZABLE	- FRANCISCO DIAZ GOMEZ	0	41	0	12
179	23	197	05240A02300197	CR-02	NO URBANIZABLE	- ALEJANDRO IZQUIERDO ARENAS - MARCELINA ARENAS MORENO - PALOMA IZQUIERDO ARENAS - Mª DE LOS ANGELES IZQUIERDO ARENAS - MARIA ELENA IZQUIERDO ARENAS	0	155	0	28
180	23	198	05240A02300198	V-02	NO URBANIZABLE	- FRANCISCO DIAZ GOMEZ	8	995	0	352
181	22	9004	05240A02209004	HG-00	NO URBANIZABLE	- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	0	46	0	15
182	22	81	05240A02200081	O-02	NO URBANIZABLE	- PEDRO SAUGAR RUIZ	0	121	0	41
183	22	1083	05240A02201083	O-01	NO URBANIZABLE	- GLORIA GONZALO PEREZ	4	217	0	69
184	22	83	05240A02200083	V-03	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE VICTORIA SAUGAR GONZALO	0	217	0	72
185	22	84	05240A02200084	V-02	NO URBANIZABLE	- MIGUEL ANGEL MORA MARTIN - MARIA LAURA CASILLAS MARTIN	0	136	0	45
186	22	87	05240A02200087	FR-02 V-01	NO URBANIZABLE	- ALVARO JUAN GONZALEZ GUERRA - ROBERTO GONZALEZ GUERRA	0 4	97 130	0 0	35 38
187	22	9003	05240A02209003	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	0	104	0	35
188	52	85	05240A05200085	V-02	NO URBANIZABLE	- TERESA CUERVA JUAREZ	0	53	0	15
227	52	71	05240A05200071	O-02	NO URBANIZABLE	- MANUEL GOMEZ MARTIN	0	12	0	0
228	52	72	05240A05200072	VO-00	NO URBANIZABLE	- ANA BELEN PEREZ GUERRA	0	33	0	0
229	52	73	05240A05200073	VO-00	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JULIAN PEREZ TOLEDANO	0	19	0	0
230	52	74	05240A05200074	O-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JUAN BRAVO GARCIA	0	24	0	0

231	52	75	05240A05200075	O-02	NO URBANIZABLE	- JUANA MARI VALTIERRA MARTIN	0	134	0	11
232	52	196	05240A05200196	E-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE FERNANDO SAUGAR PEINADO	0	70	0	10
233	52	76	05240A05200076	VO-00	NO URBANIZABLE	- ANGEL GONZALO PEREZ	0	44	0	0
234	52	276	05240A05200276	VO-00	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE TOMAS PEREZ TOLEDANO	0	56	0	0
235	52	9003	05240A05209003	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	28	864	0	589
236	52	77	05240A05200077	VO-00	NO URBANIZABLE	- GUILLERMO LINARES MARTIN	0	40	0	8
237	52	55	05240A05200055	O-02	NO URBANIZABLE	- MARIA DOLORES SAUGAR FUENTE	0	111	0	17
238	sc2	sc2		VT-00		- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	3251	478	0	0
239	51110	08	5111008UK6651S	UR	URBANIZABLE	- HDROS. FRANCISCO JUAREZ GONZALO	8	0	0	0
240	51110	07	5111007UK6651S	UR	URBANIZABLE	- HDROS. DE JULIA DE CASTRO CARRASCO	4	0	0	0
241	51110	09	5111009UK6651S	UR	URBANIZABLE	- VALENTIN PEREZ LINARES	29	0	0	0
242	53100	37	5310037UK6651S	UR	URBANIZABLE	- HDROS. DE JUAN MANUEL LOPEZ GUERRA	11	0	0	0
243	53100	36	5310036UK6651S	UR	URBANIZABLE	- MARTIN GOMEZ CERVERO	19	0	0	0
244	53100	35	5310035UK6651S	UR	URBANIZABLE	- AGAPITA SANCHEZ FERNANDEZ	6	0	0	0
245	51110	28	5111028UK6651S	UR	URBANIZABLE	- SANTIAGO GONZALEZ CARRAL	39	0	0	0
246	51110	29	5111029UK6651S	UR	URBANIZABLE	- MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ	0	42	0	0
247	51110	33	5111033UK6650N	UR	URBANIZABLE	- MANUEL GOMEZ MARTIN	16	110	0	0
248	53100	27	5310027UK6650N	UR	URBANIZABLE	- EVA MARIA PASTRANA CUMPLIDO	0	56	0	0
249	46	9003	05240A04609003	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	4	21	0	0
250	sc3	sc3		VT-00		- DESCONOCIDO	0	52	0	0
251	46	9001	05240A04609001	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	8959	604	0	172
252	sc4	sc4		VT-00		- DESCONOCIDO	224	952	0	0
253	46	44	05240A04600044	PD-02	NO URBANIZABLE	- DELFINA SAAVEDRA RODRIGUEZ	15	70	0	0
254	46	43	05240A04600043	PD-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE VICTORIA SAUGAR GONZALO	28	243	0	0
255	46	51	05240A04600051	PD-02	NO URBANIZABLE	- LUIS DE LA FUENTE GONZALO	0	112	0	0
256	46	42	05240A04600042	PD-02	NO URBANIZABLE	- MIGUEL ALCAZAR BAUTISTA	48	32	0	0
257	46	21	05240A04600021	E-03	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	79	918	0	0
258	52	139	05240A05200139	E-03	NO URBANIZABLE	- JULIO SAN SEGUNDO GARCIA - ELISA GONZALO TOLEDANO	15	155	0	0
259	52	241	05240A05200241	E-03	NO URBANIZABLE	- ALVARO JUAN GONZALEZ GUERRA - ROBERTO GONZALEZ GUERRA	16	95	0	0
260	52	50	05240A05200050	PD-02	NO URBANIZABLE	- JOAQUIN MARTIN GONZALO	0	127	0	6
261	52	46	05240A05200046	V-02	NO URBANIZABLE	- PATROCINIO IZQUIERDO TENORIO	0	145	0	0
262	52	93	05240A05200093	VO-00	NO URBANIZABLE	- JULIAN ASENSIO DIAZ	4	134	0	39
263	52	101	05240A05200101	VO-00	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE ABELARDO SANCHEZ GARCIA	4	412	0	165
264	52	213	05240A05200213	VO-00	NO URBANIZABLE	- JUAN DIAZ GOMEZ	0	16	0	0
265	52	209	05240A05200209	VO-00	NO URBANIZABLE	- TOMAS MARTIN LANCHAS	0	164	0	74
266	52	112	05240A05200112	PD-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE CRISTINA SAUGAR CARRAL	0	10	0	0
267	52	103	05240A05200103	PD-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE TELESFORO RODRIGUEZ SAUGAR	4	111	0	47
268	52	111	05240A05200111	PD-02	NO URBANIZABLE	- FRANCISCO APOLONIO SAUGAR ARENAS	0	44	0	0
269	52	104	05240A05200104	O-02	NO URBANIZABLE	- ANGELITA GARCIA MARTIN	0	62	0	14
270	52	110	05240A05200110	O-02	NO URBANIZABLE	- LUIS LINARES GARCIA	0	37	0	14
271	52	109	05240A05200109	PD-03	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE TOMAS SANCHEZ MORA	4	56	0	20
272	52	108	05240A05200108	E-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JESUS IZQUIERDO BRAVO	0	92	0	30
273	52	194	05240A05200194	E-02	NO URBANIZABLE	- MARTIN GOMEZ CERVERO	0	210	0	77
274	52	133	05240A05200133	O-02	NO URBANIZABLE	- APOLINAR JIMENEZ JUAREZ	4	574	0	181
275	52	137	05240A05200137	PD-03	NO URBANIZABLE	- Mª MERCEDES LOPEZ PIEDRA - JOSE ANTONIO SAINZ TORRALBO	0	381	0	95
276	52	141	05240A05200141	E-03	NO URBANIZABLE	- PILAR CARRAL MENENDEZ	16	1647	0	571
277	52	191	05240A05200191	E-03	NO URBANIZABLE	- DIONISIO GONZALEZ JUAREZ	21	848	0	249
278	52	142	05240A05200142	E-03	NO URBANIZABLE	- DIONISIO GONZALEZ JUAREZ	17	445	0	137
279	52	169	05240A05200169	E-03	NO URBANIZABLE	- JESUS JUAREZ GONZALO	12	1753	0	577
280	52	176	05240A05200176	E-03	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE ROBERTA SALVADOR BRAVO	8	1101	0	362
281	52	2176	05240A05202176	PD-03	NO URBANIZABLE	- FELIPA HERNANDEZ JIMENEZ	194	347	0	116
282	46	20	05240A04600020	E-03	NO URBANIZABLE	- REMEDIOS ARENAS BARDERAS	4	119	0	2
283	52	1176	05240A05201176	E-03	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	6074	0	0	0
284	52	220	05240A05200220	VO-00	NO URBANIZABLE	- MARIA TERESA RUIZ IGLESIAS	6	0	0	0
285	52	177	05240A05200177	PD-02	NO URBANIZABLE	- OLIVERIO DE LA FUENTE JIMENEZ	54	0	0	0

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.976/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

Con fecha 23 de julio de 2014 ha sido retirado de la vía pública de esta Ciudad de C/ Río Pisuerga, 20, el vehículo, marca RENAULT, modelo EXPRESS, matrícula M-1162-XX, por presentar signos evidentes de encontrarse abandonado, siendo trasladado a depósito municipal en estacionamiento de camiones de C/ Río Torio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, figurando como titular del mismo, según consta en el Registro de la Dirección General de Tráfico, MULTI SERVICIOS LASA, S.L., con domicilio social en c/ Vicolozano, s/n del Barrio de Brieva del término municipal de Ávila y en C/ Alfonso de Querejazu, 2 de Ávila y no habiendo sido posible su notificación en los domicilios indicados, mediante este Edicto se comunica a los interesados para que en el plazo de UN MES, retiren el vehículo o presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Ávila, 9 de octubre de 2014.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.000/14

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

A N U N C I O

Por parte de este Ayuntamiento de Mamblas se inicia de oficio la tramitación de Licencia Ambiental del Bar del Centro Cívico Municipal sito en la calle Larga, 2 de la localidad. (Actividad relacionada en el Anexo II de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Mamblas a 17 de octubre de 2014

El Alcalde, *Francisco Javier Roderó Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.014/14

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

A N U N C I O

Advertido error en el anuncio nº 2.219/14, publicado en la página 8 del Boletín Oficial de la Provincia nº 136 de fecha 17 de julio de 2014, relativo al expediente para la permuta de la parcela propiedad municipal con la parcela de propiedad privada, ha sido detectado un error en el mismo:

Donde dice:

“ ... 448 metros cuadrados segregados de la parcela 491, polígono 7...”

Debe decir:

“ ... 448 metros cuadrados segregados de la parcela 591, polígono 7...”

Siendo totalmente válido el anuncio conforme fue publicado.

Horcajo de las Torres a 21 de octubre de 2014

El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.952/14

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Piedralaves sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de utilización de instalaciones deportivas y enseñanzas deportivas por los servicios del Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Acordando lo siguiente:

«PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas y enseñanzas deportivas por los servicios del Ayuntamiento, en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS POR LOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.

Esta Entidad Local en ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local y la que en particular concede respecto a las tasas el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales (TRLRHL), establece la Tasa por el uso de las instalaciones deportivas municipales y enseñanzas deportivas por los servicios del Ayuntamiento, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del mencionado texto legal, y con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989 de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Instalaciones deportivas municipales y enseñanzas deportivas por los servicios del Ayuntamiento, previsto en la letra o) del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SUJETO PASIVO

Artículo 3

El sujeto pasivo de esta tasa será la persona física, asociación o entidad deportiva o educativa que solicite cualquiera de los servicios gravados en esta Ordenanza.

TARIFAS

Artículo 4

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Uso	Importe
A) Utilización regular de la pista polideportiva del pabellón municipal, por cada hora:	30 €/hora
B) Utilización regular de la pista polideportiva abierta de C/Navarejos, por cada hora:	5 €/hora sin luz 10 €/hora con luz
C) Utilización campo de futbol municipal	150€/ hora sin luz 200 €/ hora con luz
D) Utilización "tipo" de campos, o cualquier instalación de uso deportivo de propiedad municipal, para equipo o uso individual, por cada hora:	15 €/hora por instalación Se incrementará 3 € si es necesario la utilización de alumbrado
E) Inscripción mensual en talleres deportivos municipales (aerobic, pilates, mantenimiento, batuka, futbol, baloncesto, badminton, padel, pin pon, volleyball, atletismo, etc.), por persona y al mes:	2 horas semanales/ 13 € (8 horas al mes) 3 horas semanales/ 17 € (12 horas al mes) 4 horas semanales/ 22 € (16 horas al mes) 5 horas semanales/ 26 € (20 hora al mes)
F) Inscripción mensual en cursos deportivos de organización municipal, condicionados al deporte ofertado, en los no indicados, el importe será objeto de comunicación específica en tablón y bandos:	Natación: 20 € Talleres: 15 €
G) Gimnasio	20€
H) Abono anual al uso de instalaciones deportivas	100 €/anual Se aplicará una subvención de 30% a los empadronados en Piedralaves
I) Utilización pista de padel	6 Euros/ hora y media 7 euros hora y media con luz

Las horas se entenderán por unidades enteras.

Cuando se trate de utilización de las dependencias deportivas por empresas o personas con finalidad lucrativa, las tarifas anteriormente establecidas deberán ser objeto de concierto con las mismas.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.

Se considerarán exentas de las tasas establecidas en esta Ordenanza aquellas actividades que por su especial interés educativo o de promoción de la práctica deportiva se realicen sin fines lucrativos, siempre que su utilización sea durante horarios establecidos o debido a competiciones oficiales y siempre previa autorización por Alcaldía.

Se aplicará una bonificación de un 50% a todos los abonados a las instalaciones deportivas municipales conforme a lo dispuesto en el artículo 6, y aplicable para las instalaciones deportivas.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6

Las tasas reguladas en esta Ordenanza se devengarán con la utilización de las instalaciones y con la prestación de los servicios, y las cuotas se recaudarán antes de la utilización de la instalación o de la prestación de los servicios. No obstante, se podrá autorizar por la Alcaldía un sistema de abonos para el pago de las tasas que permita una agilización de la recaudación.

Se facilitará un abono anual al uso de las instalaciones deportivas (quedando exceptuada la piscina municipal). Con dicho abono se expedirá un carnet acreditativo del mismo que deberá presentarse ante el encargado municipal cuando se haga uso de las instalaciones y el cual conllevará el devengo del 50% del importe establecido por el uso de las instalaciones deportivas. En aquellos supuestos de uso de tales instalaciones por un conjunto de personas, para que sea aplicable tal bonificación deberán presentar el abono al menos un 80 % de los participantes, no siendo aplicable en otro caso.

Dicho abono tendrá un coste anual de 100 €, aplicando el Ayuntamiento directamente una subvención de un 30 € a los empadronados en Piedralaves.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley general tributaria y su normativa de desarrollo.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 8

En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de este impuesto, se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley general tributaria y demás leyes estatales reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, según previene el artículo 12 del Texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los preceptos de esta ordenanza fiscal que por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo y aquellos en que se hagan

remisiones a preceptos de ésta se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

VIGENCIA

La presente Ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2009, entrará en vigor desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el TSJ

En Piedralaves, a 10 de octubre de 2014.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.955/14

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

NEGOCIADO DE SANCIONES

Resolución de la Alcaldía

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B:O:E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra el presente acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero (BOE nº 95, de fecha 21 de abril de 1994), sin perjuicio de poder recurrir en reposición ante el órgano que dictó el acto de imposición de la sanción en el plazo de un mes (art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen Local).

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, durante los quince días hábiles a partir del día siguiente al de la presente publicación, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, con aplicación de los recargos correspondientes.

El pago de la multas se realizará en el Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, Caja Duero nº de cuenta 2104-0303-43-1100037997 o Caja de Ávila nº de cuenta 2094-0004-41-0004197653, con indicación del expediente, y matrícula del vehículo que figura en esta notificación.

Los respectivos expedientes sancionadores se encuentran en la oficina del negociado de sanciones de este Excmo. Ayuntamiento de Arévalo (Ávila).

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	INFRACCIÓN	MATRICULA	SANCIÓN	DOMICILIO
63/2014	MANUEL ORTIZ JIMENEZ	28811307N	RGC.ART 94 2-A5Q	5709HNK	200 €	MADRID (MADRID)
91/2014	SAT SAN PELAYO MARTIR	G05202312	RGC.ART 94 2-05U	2978 FBC	90 €	AREVALO (AVILA)
93/2014	MIRIAM DIAZ TOSCANO	50465734P	RGC.ART.171-5A	6955DVC	80 €	MADRID (MADRID)
116/2014	JUAN SÁNCHEZ CASELLES	06558267R	RGC.ART.94 2-C5U	6061CWM	90 €	ALDEASECA (AVILA)

Arévalo a 6 de septiembre de 2014

El Primer Teniente de Alcalde P.D., *Ricardo J. Ungria Martínez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.968/14

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL"

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de Octubre de 2014, se aprobó la adjudicación del contrato del servicio de "Mantenimiento de las instalaciones de la piscina cubierta municipal", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo (Ávila)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayuntamientoarevalo.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Mantenimiento de las instalaciones de la piscina cubierta municipal.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 3.811,50 € anuales, IVA incluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 8 de Octubre de 2014.
- b) Contratista: MONTAJES ELÉCTRICOS COFIÑO S.L.U.
- c) Importe o canon de adjudicación: 3.810,99 € anuales, IVA incluido.

En Arévalo, a 14 de Octubre de 2014.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.970/14

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

A N U N C I O

D^a M. Gloria García Herranz Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de NAVALMORAL DE LA SIERRA, HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la contabilidad referida al ejercicio 2013 para su examen y formulación en su caso por escrito de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General está formada por el Balance, La Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los libros oficiales de contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc)

PLAZA DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Navalmoral de la Sierra, a 15 de octubre de 2014.

La Alcaldesa, *M. Gloria García Herranz.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.995/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

E D I C T O

D. Luis Marugán Cid, Secretario del Juzgado de lo Mercantil de Ávila.

ANUNCIA

1º.- Que en el procedimiento concursal número 585/2009, relativo a la mercantil DANIEL GONZÁLEZ LLORENTE, S.A., con domicilio social en Arévalo (Ávila), calle Arco nº 9 y CIF A-05027818, se ha dictado auto de fecha 09-10-14 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Declarar la conclusión del presente procedimiento concursal de la mercantil DANIEL GONZÁLEZ LLORENTE S.A., registrado con el número 585/2009, por estar en el supuesto de inexistencia de masa activa para atender el pago de los créditos contra la masa, archi-vándose el mismo.

- La extinción de la mercantil DANIEL GONZÁLEZ LLORENTE S.A., así como la cancelación de su inscripción en los registros públicos que corresponda, a cuyo efecto se expedirá mandamiento conteniendo testimonio de la resolución firme.

- El cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición sobre el deudor subsistentes, salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación.

- Se declaran aprobadas las cuentas presentadas por la Administración Concursal.

- La publicación de la presente resolución de conclusión del concurso mediante edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de su notificación, debiendo acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en BANESTO.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente en Ávila, a nueve de octubre de dos mil catorce.

El Secretario, *llegible*.